



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**ACTA NÚMERO CUATRO. CUARTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria) y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria) en su carácter de presidente; así como el Secretario General de Acuerdos **FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, el Magistrado Presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción III, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Cuarta Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente". El Secretario General, atento a la instrucción del presidente, procedió al pase de lista y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, el Magistrado Presidente, declaró la apertura de la Cuarta Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo 28, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaria General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombres de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: tres Acuerdos Plenarios, dos Recursos de Apelación y un Juicio Electoral Ciudadano." El Magistrado Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

votación económica. El primer asunto correspondió a la ponencia a cargo del Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por tratarse de un Acuerdo Plenario, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar la cuenta respectiva. Atento a la instrucción el Secretario General de Acuerdos, procedió en los términos siguientes:” *con su autorización, Magistrado presidente, Señores Magistrados: Me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario, relativo al cumplimiento de sentencia del Juicio Electoral Ciudadano con clave TEE/SSI/JEC/106/2015, el cual se somete a consideración del pleno. EL presente juicio fue promovido por Victorino Martínez Rosendo en contra del II. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; mismo que se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia, en la que se ordenó a la autoridad responsable realizar el pago de diversas prestaciones que le fueron retenidas al actor, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la misma, ni a diversos requerimientos que le han sido realizados. En virtud de lo anterior, en el presente acuerdo plenario se ordena entre otras cosas, requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en forma sustituta realice el pago de las remuneraciones que como regidor le fueron retenidas al actor del presente juicio, en los términos expuestos en la sentencia emitida en el presente juicio, requerimiento que se acompaña de los apercibimientos legales correspondientes. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Señores Magistrados”.* Acto continuo, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del pleno el Acuerdo Plenario, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, a favor del proyecto; **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, a favor del proyecto, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, a favor del proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo de referencia. El segundo asunto listado correspondió a la ponencia a cargo del Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por lo que el **C. Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta**, Juez Instructor adscrito a la Primera Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución, relativo al Recurso de Apelación TEE/SSI/RAP/001/2017, promovido por el C. JESÚS TAPIA ITURBIDE en su carácter de representante legal del Partido Movimiento Ciudadano en contra de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

Estado de Guerrero, en contra del oficio número 1625, de dos de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica al ahora recurrente sobre la negativa de prorratear la ejecución de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG651/2016. Al término de la cuenta el magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutive: **PRIMERO.** Se revoca la determinación contenida en el oficio 1625, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **SEGUNDO.** Se instruye a la Consejera Presidenta y al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que procedan en términos de lo establecido en el considerando sexto de esta sentencia. Acto seguido, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, a favor del proyecto; **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, a favor del proyecto, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, a favor del proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución de referencia. Los siguientes asuntos listados correspondieron a la ponencia a cargo del Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, por tratarse de dos Acuerdos Plenarios, el Magistrado presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar las cuentas respectivas de forma conjunta. Atento a la instrucción, el Secretario General de Acuerdos, procedió en los términos siguientes: *“Con su autorización señora y señores Magistrados, doy cuenta con el primer Acuerdo Plenario (TEE/SSI/JEC/058/2016) que somete a su consideración el señor Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, en el expediente cuyos datos fueron citados previamente. En el proyecto se propone dictar medidas tendientes a que la responsable de cumplimiento a la sentencia de la fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. Lo anterior, sobre la base de que en términos de artículos 26 párrafos quinto, sexto y séptimo, de la Ley del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, subsiste la obligación de la autoridad responsable de cumplir la sentencia en sus términos, a fin de reparar, en favor de la parte actora, el derecho vulnerado. Enseguida, doy cuenta con el segundo Acuerdo Plenario*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

(TEE/SSI/JEC/090/2016) por medio del cual se determina imponer uno de los medios de apremio establecidos en el artículo 36 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, y a su vez se dictan medidas tendientes a que la responsable de cumplimiento a la sentencia de fecha dos de febrero del año que transcurre. Lo anterior, sobre la base de que en términos del artículo 26 párrafos quinto, sexto y séptimo, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación de Materia Electoral, subsiste la obligación de la autoridad responsable de cumplir la sentencia en sus términos, a fin de reparar, en favor de la parte actora, el derecho vulnerado, porque no es posible reconocer la supuesta notificación personal que remite la autoridad responsable, porque la etapa de ofrecimiento y deshago de pruebas de juicio en que se actúa ya concluyó y, en este momento, sólo se puede verificar el cumplimiento de la sentencia dictada por la segunda instancia, máxime que al no haber sido impugnada por las partes, adquirió firmeza jurídica. Son las cuentas". Acto seguido, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de Acuerdo Plenario de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva de manera conjunta, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, a favor de los proyectos; **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, a favor de los proyectos, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor de los proyectos; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, a favor de los proyectos; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor de los proyectos. Con lo anterior, se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo Plenario de referencia. El siguiente asunto listado correspondió a la ponencia a cargo de la Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, por lo que solicitó al **C. JULIO CÉSAR MOTA MARCIAL**, Juez Instructor adscrito a la Segunda Sala Unitaria dar cuenta del proyecto de resolución, relativo al recurso de apelación TEE/SSI/RAP/002/2017 promovido por Jesús Tapia Iturbide, representante del Partido Movimiento Ciudadano contra el consejo general del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en el que controvierte el acuerdo 002/SE/17-01-2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual aprueba el financiamiento público asignado a partidos políticos para el año dos mil diecisiete. Al término de la cuenta el magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutive: **PRIMERO**. Por las consideraciones vertidas en el considerando quinto de la presente sentencia, se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el Partido Movimiento



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

Ciudadano. **SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de estudio. Acto seguido, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *a favor del proyecto*; **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *a favor del proyecto*, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *a favor del proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *a favor del proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *a favor del proyecto*. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución de referencia. El último asunto listado correspondió a la ponencia a cargo de la Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, por lo que solicitó al **C. Alejandro Adame Tolentino**, Juez instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria dar cuenta del proyecto de resolución relativo al Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/040/2016, que tiene por cumplida la sentencia de trece de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala de Segunda Instancia de este órgano jurisdiccional en el expediente al rubro citado, en virtud de la notificación de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, realizada por los ciudadanos Víctor Suárez Carrera, Adrián Arroyo Legaspi y Héctor Díaz-Polanco, integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por el cual dicho órgano partidista con la documentación correspondiente, restituye los derechos del Ciudadano Juan Carlos Manrique García, como Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero de dicho instituto político, cumplimiento del que fue debidamente informado este órgano resolutor por escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, signados por los ciudadanos Víctor Suárez Carrera, Adrián Arroyo Legaspi y Héctor Díaz-Polanco, integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Al término de la cuenta el magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutiveos: **PRIMERO.** Se declara cumplida la Sentencia de trece de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente al rubro citado. **SEGUNDO.** Se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido. Acto seguido, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *a favor del proyecto*; **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *a favor del proyecto*, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *a favor del proyecto*;



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, a favor del proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Francisco Guzmán Díaz, quien autoriza y da fe. -----

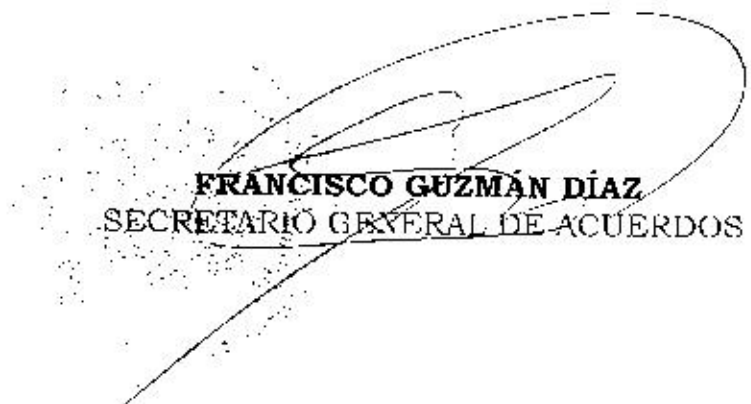
  
**RENÉ PATRÓN MUÑOZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
**RAMÓN RAMOS PIEDRA**  
MAGISTRADO

  
**J. INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO

  
**EMILIANO LOZANO CRUZ**  
MAGISTRADO

  
**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA

  
**FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017.